



Don reales.

SELLO TERCERO DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UN VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Habilidad.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

1824
p. 5

Pida q. los d. Diputados
 q. asistieron a la visita
 de Carcel p. la instalacion
 del Congreso informen
 los motivos p. q. se concedieron
 libras de pena y costas al
 Escelmo Sr. D. Jacinto Ineute
 Pinto Puente y en era
 virtud de esta causa
 p. lo q. pida se diga al
 Soberano que venga a los
 Terceros de esta en admisi-
 on de causas sobre esta causa

Paula Odria con su mar profundo
 respeto ante el Soberano Congrero digo: Que
 con motivo de la instalacion de esta Asamblea
 se concedieron en aquel tiempo diferentes
 gracias que hicieron conocer su grande
 y benigna influencia. Una comision del seno
 del Congrero que visito las Carceles excitó su
 bondades con Jacinto Ineute mi Escelmo, a
 quien por injuria a una Escelma de D. Mariano
 de los Rios se le tenia procesado y preso y am-

~~Lina Maso~~
~~Quintana~~
~~...~~
 Lina Maso d. g. q. q. Benaventura Trancaeri como podian
 recordarlos los Mes. Diputados q. desempeñan
 con tan angusta Comision. La deliveracion
 relativa a Jacinto tuvo de contado de con-

325.
 Conforme el Sr.
 de D. q. conoce
 en esta causa.

P. I. E.
[Handwritten signature]

CSJ-CR1
LEG. 2
EXP. 19
FOL. 3

hago en el acto cumplimiento y el ne-
gocio queda fenecido y acabado.

En virtud de esto el Proc.^{or} D.^{no} Marina
no Nimenes, en cuyo poder se halla-
ban los autos, no tuvo embarazo en
pasarlos al mio; y puestos en lugar no
muy seguro, á buelta del tiempo corri-
do y del abandono en q.^e via estado mi
Casa con motivo de la ocupacion de la ca-
pital p.^r los Enemigos, los autos se han
deshecho á manos de Niños, y Criados, sin
poderlos remediar.

De aqui se me siguen hoy infinitas
molestias y perjuicios q.^e no obsta-
te la determinacion soberana, D.^{no} Mar-
cos de los Rios se empeña en perseguir
al abuelto Jacinto solicitando los au-
tos, y el Iner se D.^{no} Berara atro-
pellando mis alegaciones, no cesa de
librar violentas providencias p.^a q.^e en-
tiere los mencionados ~~autos~~, sin
dar q.^e ni deben girar, ni yo puedo
entregarlos aun quando me periga
de muerte, p.^a que no existen á por
tanto.

Al Soberano Conquero pido rendidamente que
á merito de lo expuesto se sirva.

La Vbraa el Decreto ² para q.
el Poder ejecutivo, supuesta la deli-
veracion de la Comision enmiada, or-
dene al Iner se dno. se abstenga de ad-
mitir, ni provea recurso en el asunto
sujeta materia, p.^a haver quedado
concluido enteramente por la autori-
dad del Congreso, pido Justicia y
merced de la Soberania Nacional

Señor

Paula María de Mantecón



Don reales

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Habilidad
[Signature]





Los reales.
SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTE Y UNO.

Valga para el mes de 1825. y 1826.

Los Señores D. D. D.

D. Marcos de los Rios en la instancia con
tra D.^a Paula Odria sobre la exencion de los au
tor criminales q^e segui contra un esclavo suyo p.
las gravissimas contruiciones q^e infirio a una criada
mia y lo demas deducido Digo: Que habiendose
servido V. S. declarar p.^r el auto de lo de Feb.^o ultimo q^e
Paula era responsable p.^r los efectos sujeta materia, ocu
rrio al sup.^{mo} Gov.^{no} representando q^e una Comi.^o del Gob.^o Cong.
absolvio al siervo de todo reato, y lo puso en libertad, en
cuya virtud no debia continuar la instancia

Vidiose informe a V. S. en lo de Marzo, y
las circunstancias ocurridas ha impedido su cumplim.^{to}
la pta, pasando yo p.^r el dolor de ver este negocio entorpecido,
careciendo de certeza de brevemente p^{er} que me tuvo de esto la
curacion de la esclava, y costas del Proceso, a cuyo pago fu
condenado el negro del inculante solo p.^r el artificio de D.^a Paula de
haber confundido los efectos. Mas habiendose tranquilizado todo
parece no haber inconveniente p.^r q^e V. S. se digne evacuar el inf.
a fin q^e se acelere este retardado asunto, pues a la verdad el
arbitrio adoptado p.^r D.^a Paula es una patriana, con q^e ha
pretendido sorprender al sup.^{mo} Gov.^{no}, respecto de q^e la Comi
sion del Soberano Cong.^o no hizo mas q^e mandar poner en
Libertad al negro, pero no absolverlo de la condenacion del
interes civil q^e jamas lo podia hacer en perjuicio de tercero
y lo unico q^e delibero fue haverlo excarcelar, aun sin haberse re
presentado q^e se le destinio p.^r su delito a ser vendido a larga dis
tancia de esta Corte, p.^r el enorme crimen q^e perpetro. En cuyo

supuesto
D. N. S. pido y suplico se sirva practicar el info^r referido en su
sacia costas etc.

Marcos de los Rios

CSJ-CR1
LEG. 2
EXP. 19
FOLS. 3

Uma y dos reales

Pasen al Agente fiscal -

Benavente

Por el uno liquid

Felipe de Navarra



[Faint handwritten text at the bottom left corner]